FBSCGR
FECHA: 17/3/2026 HORA: 11:43:32 FOLIOS:
REGISTRO NO: 262002638
TRAMITE A:. PROF ESP G19-GGA-JUAN SEBASTIAN SOSA SILVA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL COLEGIO PARA HIJOS DE EMPLEADOS DE LA CGR Y CENTRO MÉDICO DE LA CGR A CARGO DEL FBSCGR.

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRETENDE SATISFACER

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR), es un ente adscrito a la Contraloría General de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, tiene bajo su responsabilidad la administración y mantenimiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y del Centro Médico de la Contraloría General de la República, tal como lo precisa la Ley 106 de 1993 que en su artículo 90 dispone:

ARTÍCULO 90.- De los Objetivos. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, tendrá como objetivos, los siguientes:

[…]
6. Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República.
7. Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República.

La misión del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica es organizar y administrar la prestación de servicios de seguridad social, salud y educación para los empleados de la CGR Y sus familias. Para cumplir con este mandato, la entidad tiene bajo su cargo el Colegio para Hijos de Empleados de la CGR y el Centro Médico de la CGR.

El paso del tiempo, el uso de las instalaciones y la exposición a factores climáticos han generado un desgate natural en la infraestructura física de ambas sedes. La falta de una intervención integral y especializada conlleva los siguientes riesgos:

- **Deterioro Progresivo:** Las patologías constructivas no atendidas (humedades, fisuras, fallas en redes hidráulicas) pueden derivar en daños estructurales mayores y más costosos.

- **Riesgos de Seguridad y Salud:** El estado de las instalaciones debe garantizar la integrad física de los estudiantes (menores de edad), pacientes, personal docente y administrativo, cumpliendo con las normas de seguridad humana y salud en el trabajo.

Para mitigar estos riesgos, se requiere contratar servicios especializados que permitan:

- **Mantenimiento Preventivo y Correctivo:** Realizar intervenciones técnicas en cubiertas, fachadas, acabados, redes eléctricas, hidrosanitarias y carpintería.

- **Adecuación de Espacios:** Ajustar las áreas existentes a las nuevas necesidades pedagógicas y de atención en salud, optimizando el flujo de personas y la funcionalidad del servicio.

- **Mejoramiento de la Infraestructura:** Implementar mejoras que aumentan la vida útil de los inmuebles y garanticen ambientes confortables, modernos y seguros.

Es importante resaltar que esta contratación no es solo un gasto de mantenimiento, sino una inversión orientada a garantizar la continuidad del servicio público y el bienestar de los funcionarios, asegurando que los espacios físicos sean dignos y funcionales.

La necesidad no nace únicamente de un daño físico, sino de la obligación legal de la entidad de garantizar el bienestar de los servidores de la CGR y de los usuarios de los servicios que se prestan en la sede Colegio Para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y el Centro Médico de la Contraloría General de la República. Se precisa que la infraestructura física de las sedes en mención no son solo edificaciones; son los vehículos a través de los cuales la entidad materializa la seguridad social y la educación, de acuerdo a la misionalidad asignada en la Ley 106 de 1993. Una infraestructura deficiente impacta directamente en la calidad de la prestación del servicio, lo que podría derivar en una vulneración de los derechos de los beneficiarios.

Se ha identificado que las instalaciones presentan un fenómeno de obsolescencia funcional y técnica.

- **En el Colegio:** El desgaste por el uso de alta intensidad (estudiantes) ha afectado la estanqueidad de cubiertas y la funcionalidad de baterías sanitarias, lo cual compromete las condiciones de salubridad necesarias para entornos pedagógicos.

- **En el Centro Médico:** La evolución de los estándares de salud exige adaptaciones constantes. La infraestructura actual requiere ajustes en acabados (pinturas epoxicas, media caña, ventilación) para mantener la certificación de habilitación de servicios de salud.

La necesidad se fundamenta en el cumplimiento de un bloque de legalidad técnica:

- **NSR-10:** Cumplimiento de la Normas Sismo Resistentes en cualquier adecuación estructural.

- **RETIE Y RETILAP:** Garantizar que las instalaciones eléctricas e iluminación del Colegio y Centro Médico no representan un riesgo de incendio o electrocución.

- **ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:** Adecuar espacios para personal con movilidad reducida (Ley 361 de 1997), un requisito ético y legal para entidades que prestan servicios al público.

Teniendo en cuenta un buen análisis de Riesgos por Inacción para nutrir el estudio previo, es vital exponer que pasa si no se contrata el servicio:

Riesgo	Descripción
Deterioro Acelerado	Lo que es un mantenimiento preventivo (limpieza de canales), mañana será un mantenimiento mayor (cambio de cubierta), triplicando los costos.
Responsabilidad Civil	Accidentes de estudiantes o pacientes debido a pisos en mal estado, desprendimiento de cielos rasos o fallas eléctricas.
Sanciones de Entes de Control	El incumplimiento de las normas exigidas podría llevar al cierre temporal de servicios.

El alcance General de la Solución pretendida no es una simple “reparación”, sino un Servicio Integral de Gestión de Infraestructura que incluya:

- **Intervenciones de Emergencia:** Atención inmediata a daños fortuitos.
- **Mantenimiento Preventivo Programado:** Rutinas de inspección para prolongar la vida útil de los equipos y la planta física.

- **Mejoramiento Estético y Funcional:** Pintura, adecuación de fachadas y modernización de áreas comunes que refuercen el sentido de pertenencia de los empleados de la CGR hacia la entidad.

Esta necesidad se alinea con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y los objetivos de fortalecimiento de la infraestructura propia, buscando la eficiencia en el gasto mediante la conservación de los activos de la entidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará**. Contrato de obra**.

Lo anterior advirtiendo que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de obra los que celebre la entidad para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley podrán terminar anticipadamente o prorrogar de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección de cada una de las sedes de la Entidad, así:

- Sede Centro Médico: Calle 35 No. 21-48
- Sede Colegio: Calle 57B No. 37-34

2.5.1. VISITA TÉCNICA FACULTATIVA.

Para efectos de conocimiento de los proponentes acerca del lugar, espacio y dimensiones en el cual se deberá ejecutar las obligaciones derivadas del contrato, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República establecerá dentro del cronograma del proceso de selección VISITA TÉCNICA DE CARÁCTER FACULTATIVO. La visita se realizará en las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 57B No. 37-34 Barrio Nicolas de Federmann de la ciudad de Bogotá D.C. y en la sede Centro Médico de la Contraloría General de la República, ubicado en la Calle 35 No. 21-48 Barrio La Soledad de la ciudad de Bogotá D.C.

La visita tendrá por objeto la verificación del lugar de ejecución, esto puede ayudar mucho a el proponente y futuro contratista tenga conocimiento de las condiciones de espacio en las cuales se deberá ejecutar el contrato.

Se precisa en todo caso que la asistencia a la Visita Técnica no será de carácter obligatorio, la visita técnica en mención no corresponde a un Requisito mínimo habilitante.

El proponente o interesado en el proceso de selección interesado en asistir a la Visita Técnica deberá remitir a través del SECOP II mensaje indicando el nombre, identificación y empresa a la que representa con miras a tramitar las autorizaciones para el ingreso a las instalaciones de cada una de las sedes. En caso de indisponibilidad del SECOP II, la información en mención será recibida en el correo contratos@fbscgr.gov.co, únicamente de forma excepcional y en caso de indisponibilidad del SECOP II.

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para los servicios de mantenimiento, la entidad contempla los siguientes modelos de mantenimiento, los cuales deben ser previstos por el CONTRATISTA y prestados cuando lo requiera el supervisor del contrato. Los mantenimientos a realizarse serán los siguientes:

1. Mantenimiento Preventivo.
2. Mantenimiento por Actividades: Mantenimiento Correctivo y Atención de Urgencias

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

Se entiende por mantenimiento preventivo las actividades que se realicen en los inmuebles, muebles, enseres o equipos, que le permiten mantener su funcionalidad y garantizar las condiciones para las cuales fue construido; generando condiciones seguras y de confort a quien los habitan o a los equipos que ellos albergan.

Se ejecutan de acuerdo con una frecuencia establecida según su uso, impacto en el servicio y condiciones ambientales entre otras.

El alcance incluye la revisión de los componentes y áreas de los inmuebles, y la ejecución de labores correctivas detectadas durante la rutina de mantenimiento y el suministro e instalación de materiales.

Los costos de dichas actividades por mantenimiento preventivo contemplan el valor de la mano de obra idónea, el suministro de los materiales, herramientas y equipos necesarios para su completa y correcta ejecución, todo tipo de transporte y demás actividades que se requiera para desarrollar la actividad en el sitio solicitado.

EL CONTRATANTE tiene establecido que los mantenimientos preventivos para la sede requerida (Colegio o Centro Médico) se realizaran bajo DEMANDA de actividades, de acuerdo con la especialidad.

La programación de los mantenimientos es potestad del CONTRATANTE. El contratista deberá realizar los mantenimientos que requiera la Entidad en los términos señalados por esta. Los mantenimientos preventivos para las sedes, comprenden entre otras la ejecución de las actividades descritas a continuación:

- **Área de Baños:**

a) Reparación de fugas y correcto funcionamiento en lavamanos (sifón, acoples, llave, mezclador, chapetas de sujeción).
b) Reparación fugas y correcto funcionamiento en orinales (sifón, fluxómetro, llave de paso, chapetas de sujeción)
c) Reparación fugas y correcto funcionamiento en sanitarios (fluxómetro, árbol sanitario, flotador, acople, tanque)
d) Sifones de piso (verificar correcto funcionamiento y rejilla)
e) Revisión y correcto funcionamiento de iluminación, tomas e interruptores
f) Revisión y correcto funcionamiento de secadores eléctricos de manos
g) Revisión y correcto funcionamiento de cerraduras (puertas y ventanas)
h) Revisión y correcto funcionamiento de puertas y ventanas
i) Resanes menores en muros y pisos (enchape, estuco y pintura)

- **Áreas Comunes:**

a) Reparación fugas y correcto funcionamiento en Poceta / lava traperos (correcto funcionamiento de llave terminal, sifón y filtraciones)
b) Revisión y correcto funcionamiento de iluminación, tomas e interruptores
c) Revisión y correcto funcionamiento de cerraduras (puertas y ventanas)
d) Revisión y correcto funcionamiento de puertas y ventanas
e) Resanes menores en muros y pisos (enchape, estuco y pintura)

- **Salones, equipos, áreas de atención al cliente:**

a) Revisión y correcto funcionamiento de iluminación, tomas e interruptores
b) Revisión y correcto funcionamiento de cerraduras de puertas y ventanas
c) Revisión y correcto funcionamiento de puertas y ventanas
d) Resanes menores en muros y pisos - tableta, estuco y pintura
e) Verificar y reparar filtraciones o humedades
f) Verificación y correcto funcionamiento de descarga de bajantes y gárgolas
g) Sifones de piso - verificar correcto funcionamiento y rejilla

La lista en mención no puede ser entendida como una lista taxativa de actividades, sino que la misma es meramente enunciativa y servirá al contratista y al supervisor del contrato la determinación de las eventuales o posibles actividades que podrán ser solicitadas a demanda por parte del supervisor del contrato conforme a las necesidades identificadas por la entidad.

2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

Se entiende por mantenimiento correctivo, todas las actividades que se realizan en un inmueble, muebles, enseres o equipos, para corregir un daño luego de que este se ha presentado y que de no corregirse se corre el riesgo de afectación de su funcionalidad, generando condiciones inseguras a quien los habitan o a los equipos que ellos albergan. El mantenimiento correctivo no tiene frecuencia y se ejecuta luego de presentarse la avería. Para todos los casos el mantenimiento correctivo en las sedes, corresponderá a la suma de las actividades ejecutadas, materiales, repuestos y/o mano de obra, previa aprobación del supervisor Contrato, para la solución de la avería y recibidas a satisfacción.

3. ATENCIÓN DE URGENCIAS:

Se entiende como atención de urgencia, toda aquella situación que luego de presentarse, pone en grave riesgo la integridad de los inmuebles, muebles, enseres o equipos de las sedes y/o del personal que ellos albergan o en algunos casos a terceros. La atención de urgencias corresponde a un mantenimiento correctivo. El CONTRATISTA se compromete a su atención, cumpliendo los siguientes tiempos: para las sedes (Colegio o Centro Médico) de máximo dos (2) horas una vez recibido el requerimiento.

4. ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO:

Las actividades de mantenimiento consisten en un conjunto de verificaciones, ensayos, mediciones, limpieza y conservación que sean efectuadas en los inmuebles, muebles, enseres.

5. ADECUACIONES MENORES:

Se consideran adecuaciones menores, a las intervenciones existentes en las sedes o donde EL CONTRATANTE lo designe y contempla la ejecución de actividades, mano de obra y materiales, en mayor cantidad a las que se ejecutarían en un mantenimiento y/o adecuación de espacios.

El tiempo de ejecución de los servicios clasificados dentro de la modalidad de adecuaciones menores, será presentado al Supervisor del Contrato, mediante cronograma y/o programación de obra, donde se especifique la ruta crítica y opciones que permitan reducir el impacto de esta en el tiempo final de ejecución del servicio; el tiempo establecido en la descripción anterior, podrá ser ajustado por el supervisor del contrato sin que represente costos adicionales.

El personal y los materiales utilizados para los servicios clasificados como adecuaciones menores, serán de la misma idoneidad y calidad de los suministrados para las demás modalidades de mantenimiento. la disposición final de los elementos sobrantes de la adecuación, estarán a cargo de EL CONTRATISTA sin costo adicional para la entidad, al igual que el orden y aseo de las áreas intervenidas y las que fueron afectadas durante la ejecución de los servicios.

6. SUMINISTRO DE MATERIALES:

Para los casos que lo disponga el supervisor del contrato, EL CONTRATISTA suministrará los materiales en óptimas condiciones y de buena calidad al momento de la entrega, el precio es a todo costo e incluye el transporte hasta el sitio requerido.

7. MANO DE OBRA ADICIONAL:

Para las actividades de mantenimiento donde se requiera solamente la mano de obra especializada, y por solicitud expresa del supervisor del Contrato; el CONTRATISTA prestará el servicio con el personal especializado.

8. TIEMPOS DE RESPUESTA PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS:

El FBSCGR ha definido que los tiempos de respuesta a los requerimientos no deben superar las tres (3) horas de atención de los servicios desde el momento en el cual se genera la orden, será el tiempo de respuesta máximos permitido y que EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sin excepción alguna y de acuerdo a las actividades definidas según el tipo de solicitud y la prioridad del mantenimiento.

Para el caso de atención de urgencias, se deben tener en cuenta un tiempo máximo de dos (2) horas, a partir de la asignación del servicio. El tiempo se empieza a contabilizar desde el momento en que el supervisor del Contrato notifique la petición o servicio de mantenimiento a EL CONTRATISTA por cualquiera de los medios establecidos para tal fin, como correo electrónico, acta escrita, voz o cualquier medio que se avale por el Supervisor del Contrato para tal fin. Dentro de estos tiempos se encuentra incluido el tiempo requerido para la elaboración de la cotización estimada de los trabajos necesarios o pre orden de trabajo para ejecutar la labor de mantenimiento, cuando esta sea requerida atendiendo lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente documento Excepcionalmente, el supervisor del Contrato podrá modificar los tiempos establecidos, en las siguientes circunstancias:

I) Por motivos de fuerza mayor invocados por EL CONTRATISTA, los cuales deberán estar argumentados y debidamente soportados.
II) Por criterio directo del CONTRATATANTE motivado por decisiones internas. Esta notificación la realizará el Supervisor del Contrato por escrito al CONTRATISTA.

9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

a. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.

Dentro del contexto de las actividades a desarrollar y teniendo en cuenta la magnitud de las actividades del contratista, la Entidad requiere contar con un grupo de profesionales y recursos técnicos que garanticen el cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes, actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones, velando porque éstos se realicen, de la manera que fueron planeados y se alcancen las metas previstas.

b. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato, se debe contar con el siguiente personal mínimo, el cual el proponente y futuro contratista deberá garantizar mantener con la dedicación indicada durante toda la ejecución del contrato.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado.

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Director de proyecto	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto, Título de postgrado en gerencia de obra.	Profesional con 10 años de experiencia general. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como director en base al objeto del proceso.	Uno (1)	50%	El director de mantenimiento es crucial como profesional, ya que es el que dirige y evalúa el proyecto de construcción desde adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones, hasta su finalización. Es responsable de garantizar que el proyecto se adecue al objetivo propuesto, respetando las normativas de construcción, las condiciones de los

						contratos y otros aspectos importantes.
Residente de obra	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con título de posgrado en gerencia de proyectos.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Con 5 años de experiencia general, Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como residente de obra con base al objeto del proceso.	Uno (1)	100%	se encarga esencialmente de la supervisión de adecuaciones, mantenimientos y remodelaciones de un inmueble asignados, es un profesional que combina conocimientos avanzados en el análisis de daños y defectos en las estructuras con la capacidad de gestionar obras de mejora. Este profesional se encarga de evaluar el estado actual del inmueble, identificando problemas relacionados con el envejecimiento de los materiales, la aparición de fisuras, deformaciones u otros signos de deterioro. A partir de esta evaluación, diseña planes de intervención que garanticen la seguridad y funcionalidad del edificio, supervisando cada etapa del proceso para asegurar que se cumplan las normativas, los plazos y los estándares de calidad. Además, coordina a los equipos técnicos y constructores, optimizando recursos y asegurando que las soluciones implementadas prolonguen la vida útil de la edificación de manera eficiente y sostenible. Teniendo en cuenta que las edificaciones a intervenir tienen más de 30 años y un deterioro considerable debido al uso durante este periodo de tiempo, se incluyó este perfil pues es capaz de diagnosticar la edificación y generar un protocolo adecuado de intervención.
Profesional en Salud Ocupacional	Profesional en salud ocupacional o Administrador en salud Ocupacional o Profesional en cualquier rama de la Ingeniería o Arquitecta con posgrado en Seguridad y salud en el trabajo que tenga curso vigente de Coordinadora de Trabajo en Alturas.	Profesional con 2 años de experiencia general contados a partir de la certificación y/o resolución de licencia en salud ocupacional (Resolución 4502 de 2012)	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como Profesional en Salud Ocupacional con base al objeto del proceso.	Uno (1)	50%	Es crucial el profesional en salud ocupacional, ya que para las actividades multidisciplinarias principales que tiene como objetivo, es proteger la salud de los trabajadores y promover su bienestar físico, mental y social. Para ello, se centra en la prevención y el control de enfermedades y accidentes laborales, así como en la gestión y reducción de riesgos. Adicionalmente se requiere que cuente con curso acreditado como coordinadora de trabajo en alturas. Es el encargado de identificar peligros en el

						sitio donde se realiza trabajo en alturas y tiene la autoridad para detener la operación. Su presencia constante garantiza el cumplimiento del plan de rescate y el uso correcto de los sistemas de protección contra caídas
Maestro de Obra	Maestro de Obra Certificado por el Copnia.	Profesional con 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación como maestro de obra con base al objeto del proceso	Uno (1)	100%	Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y normas aplicables. Su experiencia permitirá realizar ajustes y mejoramientos en la ejecución de la obra, garantizando la calidad y seguridad. Es necesario que este personal cuente con suficiente tiempo de experiencia, en distintos tipos de actividades de obra como, remates, obra gris, obra blanca, instalación de enchape, pintura. Entre otros

El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

- Estar avalado por el supervisor del Contrato
- Debe portar, además de un documento de identidad, el carné que lo acredite como CONTRATISTA del CONTRATANTE, carné de AFP y EPS.
- Utilizar los sistemas de protección y seguridad industrial estipulados en la Ley y en las Normas internas del CONTRATANTE, para la realización de las operaciones y actividades objeto del contrato
- Utilizar el uniforme estipulado por EL CONTRATANTE, con el logo o marca de la empresa (overol, chaleco, camiseta y Jean), con el fin de ser fácilmente identificado por el personal del FBSCGR.

Está prohibido, que el CONTRATISTA suministre los servicios a través de personal con las siguientes características:

- Menores de edad
- Personal sin situación militar definida

El CONTRATANTE se reservará el derecho de objetar la participación de personas no calificadas por conocimiento, desempeño o inconveniencia, para lo cual EL CONTRATISTA deberá atender inmediatamente la petición de EL CONTRATANTE sobre sustituciones o cambios, sin que esto exima al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones laborales vigentes al respecto.

EL CONTRATISTA procederá a cambiar, en un plazo no mayor a tres (3) días, al personal que a juicio del CONTRATANTE no cumpla con los requisitos idóneos para ejecutar las labores descritas en el objeto de este contrato, o que cumpliéndolos haya incurrido en faltas contra el CONTRATANTE.

El incumplimiento de estos aspectos por parte del CONTRATISTA será causal de terminación del contrato. EL CONTRATISTA se responsabilizará por los daños que ocasione el personal a su cargo tanto al CONTRATANTE como al personal de ésta, así como a su infraestructura, asumiendo las afectaciones en que se incurra incluida la pérdida de servicio.

Queda claramente establecido que el personal del CONTRATISTA respetará las normas de seguridad establecidas por EL CONTRATANTE; dentro de esto, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las

leyes y reglamentaciones que le sean aplicables a Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus asociados, de terceras personas involucradas en sus operaciones y del público en general. Así mismo realizará todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente, que para este tipo de labores establezcan las leyes colombianas.

EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales y demás que establezca la ley) contraídas con sus empleados. En caso de accidente de trabajo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar inmediatamente al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier incidente de alto potencial y cualquier accidente de trabajo que involucre muerte, lesión personal o daños a la propiedad.

EL CONTRATISTA deberá preparar un reporte por escrito del incidente o accidente con determinación de causa y control; el cual deberá ser presentado al supervisor del Contrato dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

10. RECURSOS TÉCNICOS:

EL CONTRATISTA deberá disponer de los medios y equipos necesarios y apropiados para la ejecución del servicio, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de operatividad. Para realizar la prestación de los servicios objeto del presente proceso, el CONTRATISTA deberá contar con los equipos y las herramientas menores y especializadas que se requieran en cada actividad. Todas las piezas, componentes y materiales que eventualmente sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente documento, serán suministradas por EL CONTRATISTA.

11. CALIDAD DEL SERVICIO:

El contratista será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar, sin costo adicional para el FBSCGR, los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios que debe aportar el proponente u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes.

12. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Se describen a continuación de manera general las posibles actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a realizar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	**CERRAJERÍA**	
1.1	Cambio de guardas con dos llaves de cerradura de seguridad	UNI
1.2	Cambio de cilindro y guardas con dos llaves cerradura de seguridad	UNI
1.3	Suministro e instalación cerradura de seguridad.	UNI
1.4	Reparación de bisagra hidráulica - S - I Dados, bujes, grasa y elementos defectuosos - Incluye desmonte y montaje de puerta.	UNI
1.5	Suministro e instalación de fallebas livianas hasta de 40 a 55 cms de longitud, incluye orejas, soldadura, anticorrosivo y pintura.	UNI
1.6	Suministro e instalación de pasadores	UNI
1.7	S-I de cantonera eléctrica automática a 110W con 2 puntos para apertura u operación	UNI
1.8	Mantenimiento de cantonera eléctrica, incluye retiro y montaje, asegurar partes sueltas	UNI

1.9	Suministro e instalación de bisagra Speedy grande, tipo pesado, fuerza roja incluye desmonte y montaje de puerta, grasa y elementos necesarios para montaje.	UNI
1.10	Suministro e instalación de bisagra Speedy pequeña, fuerza roja, incluye desmonte y montaje de puerta, grasa y elementos necesarios para montaje.	UNI
1.11	Mantenimiento general puerta de vidrio, incluye bisagra, cerraduras. Manijas, zócalos, pivotes, desmonte y montaje de elementos, no incluye repuestos.	UNI
1.13	Nivelación de puerta de vidrio (ajuste bujes, ajuste de manijas, dados), incluye desmonte y montaje de puerta.	UNI
1.14	Cambio de guardas: Multilock, incluye suministro de la llave.	UNI
1.15	Suministro e instalación de trampa metálica, incluye accesorios para su correcta instalación.	UNI
1.16	Arreglo riel metálico, incluye desmonte y montaje del elemento y los accesorios necesarios para su correcta instalación.	UNI
1.17	Suministro e instalación de riel metálico, incluye accesorios necesarios para su correcta instalación.	UNI
1.18	Suministro e instalación de brazo hidráulico, incluye accesorios y herramienta necesarios para su correcta instalación.	UNI
1.19	Suministro e instalación de manijas de ventanas, incluye desmonte y montaje de ventana y vidrios.	UNI
2.	**CARPINTERÍA**	
2.1	S-I hoja puerta de madera de 0,60 a 1,2 mts de ancho, incluye cerradura, tapa luz, sellador, tintilla o barniz y laca, NO incluye marco.	UNI
2.2	Asegurar puertas sueltas.	UNI
2.3	Bisagras para puertas o ventanas, incluye trabajo de obra civil, macilla, lijada y pintura para reestablecer elemento.	UNI
2.4	Desmonte, adecuación y reinstalación de carpintería metálica incluye anticorrosivo, dos manos de esmalte tipo intemperie, sellada e impermeabilización de bordes y cambio de elementos dañados.	UNI
2.5	Arreglo de baranda en acero (soldadura)	ML
2.6	Suministro e instalación de baranda en acero inoxidable.	ML
2.7	Soldadura Puertas metálicas.	KG
3.	**CUBIERTAS Y FACHADAS**	
3.1	Impermeabilización con manto frio, acabado pintura reflectiva aplicado en caliente, incluye limpieza de superficie, emulsionado y pintura bituminosa.	ML
3.2	Impermeabilización para corregir gotera.	ML
3.3	Suministro e instalación de teja, incluye andamios y accesorios.	ML
3.4	CUBIERTA: Impermeabilización para corregir goteras.	ML
3.5	Limpieza y lavado de CANALETAS para desagüe	ML
3.6	Retiro Domo acrílico 1.5x1.5 mt	UNI
4	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**	
4.1	Desmonte de aparatos sanitarios (lavamanos, sanitario, bidet, orinal, incrustaciones, accesorios y grifería de ducha)	UNI
4.2	Instalación aparato Sanitario, incluye materiales necesarios para la actividad.	UNI

4.3	Sanitario tipo Nova de corona blanco ref.30351.	UNI
4.4	Lavamanos/orinal desmonte y reinstalación.	UNI
4.5	Lavamanos/orinal asegurar a la pared.	UNI
4.6	Lavamanos/orinal/Sanitario asegurar al mueble.	UNI
4.7	Lavamanos/orinal emboquillar filtraciones contra pared o mueble.	UNI
4.8	Lavamanos/orinal destapar sifón.	UNI
4.9	Lavamanos/orinal/Sanitario cambio de grifería o perilla.	UNI
4.10	Lavamanos/orinal/ S-I empaques de embolo.	UNI
4.11	LAVAMANOS/ORINAL S-I Llave corriente para lavamanos, incluye accesorios.	UNI
4.12	SANITARIO DE TANQUE / Instalación.	UNI
4.13	SANITARIO DE TANQUE / Fijar taza al piso con cemento.	UNI
4.14	SANITARIO DE TANQUE / Asegurar tanque o biscocho a la taza, incluye accesorios necesarios para la atención de la actividad.	UNI
4.15	SANITARIO DE TANQUE / Destapar desagüe con bomba.	UNI
4.16	SANITARIO DE TANQUE / Destapar desagüe con sonda.	UNI
4.17	SANITARIO DE TANQUE / Asegurar partes sueltas y corregir su funcionamiento, incluye accesorios necesarios para la atención de la actividad.	UNI
4.18	SANITARIO DE TANQUE / Corregir escapes con sum repuestos.	UNI
4.19	SANITARIO DE TANQUE / Limpieza Tanque.	UNI
4.20	SANITARIO DE TANQUE / Graduar nivel de Agua.	UNI
4.21	Suministro e instalación de bajante de aguas lluvias en tubería 3”.	Mts2
4.22	Suministro e instalación PUSH para sanitario.	UNI
5	**ACABADOS, MAMPOSTERÍA, VIDRIOS Y ESPEJOS**	
5.1	Resane de huecos en Muro y Cielo raso Drywall.	UNI
5.2	Suministro e instalación de cielo raso en Drywall.	Mts2
5.3	Demolición y desmonte de cielo raso.	Mts2
5.4	Suministro e instalación de Pañete liso para muros 1:3,1:4,1:5.	Mts2
5.5	Mampostería de block con refuerzo y anclaje.	Mts2
5.6	Espejo flotado 3mm.	Mts2
5.7	Vidrio Transparente 5mm.	Mts2
5.8	Película Sand Blasting.	Mts2
6	**PINTURAS**	
6.1	Estuco.	Mts2
6.2	Pintura muros, techos, recubrimiento PVA en muros.	Mts2
6.3	Filos y dilataciones estuco.	ML
6.4	Pintura vinilo tipo 1 2 manos de 20 a 100 Mts2 Viniltex.	Mts2
7	**CONCRETOS**	
7.1	Demolición de bordillo en concreto.	ML
7.2	Demolición de piso en concreto.	Mts2
7.3	Demolición de muro en concreto.	Mts2
7.4	Concreto de 2000 psi. Incluye refuerzo.	Mts3
7.5	Concreto de 3000 psi. Incluye refuerzo.	Mts3
7.6	Concreto de 4000 psi. Incluye refuerzo.	Mts3
7.7	Concreto de 5000 psi. Incluye refuerzo.	Mts3

7.8	Suministro e instalación de granito lavado en piedra mona #4. Incluye Sika Flex para juntas.	ML
8	**BOMBAS HIDRAULICAS**	
8.1	Suministro e instalación de flotador para llenado.	UND
8.2	Diagnóstico del estado general del sistema de bombas.	UND
8.3	Suministro e instalación de sistema de purga + Check.	UND
9	**TRANSPORTE**	
9.1	Transporte de andamios/equipos/muebles/material/personal, etc.	UNI
10	**MANO DE OBRA**	
10.1	Mano de Obra Ayudante.	Hora
10.2	Mano de Obra Cerrajero.	Hora
10.3	Mano de Obra Ingeniero Civil o Arquitecto.	Hora
10.4	Mano de Obra Ingeniero Electricista.	Hora
10.5	Mano de Obra Oficial de Construcción.	Hora
10.6	Mano de Obra Técnico Electricista.	Hora
10.7	Mano de Obra Técnico en voz y datos.	Hora

13. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO.

Para la determinación del valor efectivo de las obras de mantenimiento a realizar, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Si las obras de mantenimiento o actividades realizadas se encuentran incluidas dentro de las actividades ofertadas por parte del Contratista en su oferta económica, se tendrá en cuenta el valor establecido en la misma.

2. Si las obras de mantenimiento o actividades a realizar no se encuentran incluidas dentro de las actividades ofertadas por parte del Contratista, para la determinación del valor de las mismas se adelantará el siguiente procedimiento.

a. Se verificará la existencia de la actividad o material a suministrar en la cartilla de precios unitarios de referencia vigencia 2026, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. De Existir se tomará el valor establecido en tal cartilla para la actividad.

b. De no existir la actividad o material a suministrar en la cartilla de precios unitarios de referencia vigencia 2026, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, se procederá a la verificación de la existencia del mismo en el Sistema de Información de precios unitarios de referencia del IDU, de Existir se tomará el valor establecido en tal sistema.

c. De no existir la actividad o material a suministrar en la cartilla de precios unitarios de referencia vigencia 2026, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU o en el Sistema de Información de precios unitarios de referencia del IDU, de Existir se tomará el valor establecido en tal sistema, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato cotización de tres proveedores distintos. Verificadas las cotizaciones se adoptará como valor de la actividad o material a suministrar el valor promedio de las cotizaciones recibidas.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.
17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.

20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

2.7.2. Obligaciones Especificas del Contratista.

1. Elaborar un cronograma de trabajo que permita el desarrollo de las actividades solicitadas por el supervisor.
2. Atender las observaciones de la supervisión para cada una de las actividades contractuales; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.
3. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de las obras, el personal mínimo con la dedicación exigida. En caso que se requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, conforme los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. De igual forma la supervisión deberá aprobar el reemplazo; su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
4. Cumplir a cabalidad con los entregables e hitos de obra establecidos y con los tiempos definidos. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión, con el fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
5. Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas y bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, especificaciones o condiciones establecidas en el estudio previo y sus anexos.
6. Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para la correcta realización de los trabajos, reservándose el supervisor el derecho a fijar las cantidades y calidades de las mismas.
7. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben cumplir todas las especificaciones exigidas por la entidad en el estudio previo, sus anexos y aclaraciones.
8. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como todos los costos asociados.
9. Señalizar y mantener el acceso a los espacios intervenidos y adoptar las medidas necesarias para mantener la seguridad de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, así como de su personal y de terceros.
10. Responder por las pérdidas y los daños ocasionados a los bienes que se encuentren en las instalaciones de la entidad.
11. Advertir e informar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.
12. Establecer los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
13. Resolver las consultas y emitir los conceptos técnicos que le indique la supervisión, relacionadas con el objeto del contrato, las actividades desarrolladas en el marco de este.
14. Mantener al día debidamente organizado y archivado la documentación del contrato, de conformidad con la Ley 594 de 2000, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo de este, para ser entregado a la entidad, previa aprobación de la supervisión.
15. Conocer a cabalidad y dar cumplimiento con todo lo establecido en el estudio previo, anexo técnico, diseños, especificaciones técnicas, formatos y anexos remitidos con la oferta, del presente proceso de selección para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.

16. Presentar el informe final de obra, el cual deberá ser aprobado por la supervisión para la liquidación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Estudio Previo del proceso y los requerimientos técnicos de la entidad.
17. Permitir al FBSCGR, la revisión de los trabajos, entregables y acatar las instrucciones que se generen, corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y alcance contractual.
18. Responder por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que trabaje directamente para la obra, así como de los subcontratistas que se deriven de esta contratación, se deberá cumplir con las dotaciones mínimas requeridas, así como con el cumplimiento de las normas de seguridad en la ejecución del objeto contractual para garantizar y mantener a salvo a las personas y los bienes en custodia del contratista.
19. Brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, si a ello hubiere lugar teniendo en cuenta lo que decida el Gobierno Nacional.
20. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en la edificación o a propiedades de terceros con ocasión de la ejecución del proyecto.
21. Presentar ante la supervisión un plan de choque que permita dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido.
22. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
23. Demoler y reemplazar bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte según el análisis de calidad defectuosa o rechazada por la supervisión, por causas imputables al contratista, sin derecho a reclamación o reconocimiento alguno, en el término indicado por la supervisión.
24. Realizar para cada acta parcial presentada registro fotográfico del avance de la ejecución de actividades. El registro fotográfico deberá como mínimo contemplar el estado inicial de la infraestructura y el resultado posterior a la intervención (antes y después)
25. Implementar los frentes de trabajo simultáneos y necesarios para el cumplimiento de la programación, de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados.
26. Exigir el diligenciamiento y firma del permiso de trabajo en alturas antes de iniciar cualquier labor, verificado por el Coordinador de Alturas.
27. Garantizar que todo el personal cuente con sus elementos de protección personal (EPP) y sistemas contra caídas certificados y en buen estado.
28. Contratar gestores autorizados para el transporte y disposición final de escombros, exigiendo los certificados de disposición legal.
29. Mantener las áreas de trabajo limpias y libres de obstáculos para prevenir accidentes y optimizar la gestión de residuos de obra.

2.7.3. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.

3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBSCGR, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2.015, ley 1882 de enero de 2018, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dado el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2.015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

Para efectos de la determinación del valor estimado del contrato, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República realizó estudio de mercado a través de la solicitud de cotizaciones a empresas del sector, obteniendo respuesta de las siguientes empresas:

- SUPROCON S.A.S.
- JMRC ENGINEETING S.A.S.
- INGDESCO S.A.S.

Con base en las cotizaciones recibidas y determinando el promedio de las tres, se determinó el valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente proceso de selección se ha determinado mediante un análisis integral que garantiza la suficiencia presupuestal para la atención de las sedes del FBSCGR (especialmente el Centro Médico y el Colegio). Para el cálculo de este valor, se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- **Histórico de Ejecución 2025:** Se tomó como referente técnico el volumen y valor de las obras de mantenimiento y suministros efectivamente ejecutados en la vigencia anterior. Este análisis permitió proyectar con precisión las cantidades estimadas de materiales y mano de obra que demandan las instalaciones.
- **Proyección del IPC 2026:** El presupuesto contempla el ajuste por inflación esperado para la vigencia 2026, asegurando que los precios unitarios de mercado para insumos de ferretería y construcción se mantengan alineados con la realidad económica al momento de la ejecución.
- **Aumento del Salario Mínimo (SMMLV):** Se ha integrado el impacto derivado del incremento del salario mínimo legal vigente para el año 2026, variable crítica para el componente de mano de obra asociado a las actividades de mantenimiento correctivo y preventivo.
- **Análisis de Precios Unitarios (APU):** Las cotizaciones de referencia se estructuraron a valor unitario, permitiendo que la entidad cuente con un catálogo de precios fijos que absorben los efectos inflacionarios, por lo cual no se reconocerán ajustes o factores adicionales durante la vigencia del contrato.

Ahora bien, Como es sabido, uno de los elementos de los contratos estatales es el precio, que por lo general se identifica con el valor del contrato. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se configuren como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos, cuando hay un acuerdo entre el objeto y la contraprestación pactado por escrito entre la entidad estatal y el contratista.

El precio es un importante elemento para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará como retribución por la ejecución de las obligaciones de dar, hacer o no hacer previstas a su cargo en el contrato. El precio, entonces, es el valor que se da por el objeto, generalmente en dinero, que debe ser determinado o determinable, en los términos de los artículos 1864 y 1865 del Código Civil y, de manera general está compuesto por dos elementos esenciales: los costos y la utilidad, cuya estructuración interna depende de las condiciones técnicas, financieras, regulatorias, etc. de cada contrato.

Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos. No hay, pues, una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal.

De acuerdo a lo expresado por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente “El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite que dentro del contenido de un contrato estatal se admitan las estipulaciones conformes con las normas civiles, comerciales y las especiales previstas en dicha ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Por ello, las entidades pueden celebrar todos los contratos y acuerdos permitidos por la autonomía de la voluntad requeridos para cumplir con los fines estatales.

[…]

Los contratos estatales admiten todas las modalidades, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y los de la buena administración. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que las entidades estatales pública orar los contratos necesarios para la consecución de sus fines, ya sean estos nominados y típicos en la legislación civil y comercial de derecho privado o en el Estatuto General de Contratación Pública o bien pueden acudir a los contratos atípicos, donde sus estipulaciones pueden ser puramente de creación de la voluntad de las partes –siempre y cuando no contraríen normas de orden público– o pueden ser mixtas, haciendo uso de estipulaciones que responden a diferentes combinaciones de objetos contractuales" (Concepto C-1300 de 2025)

Conforme a lo anterior el Fondo de Bienestar Social de la CGR, hace uso para la determinación del precio y la forma de pago de la figura del contrato por monto agotable, figura en la cual se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.

4.2. Valor o valores estimados del contrato:

El valor del contrato será hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, del que se ejecutará tipo bolsa monto agotable de acuerdo con los requerimientos remitidos por el FBSCGR y aprobados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá tener en cuenta que el contrato se adjudicará por la totalidad del valor establecido como presupuesto oficial.

4.3. Rubros:

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7026 del 14 de enero de 2026, afectando el Rubro A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

4.4. Forma de pago:

La entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales a precios unitarios teniendo en cuenta la modalidad de bolsa a monto agotable, hasta completar el 100% del valor total de la obra contratada.

Estos pagos se realizarán conforme a la valoración de la sumatoria de los trabajos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, previa certificación de la prestación del servicio y la obra, emitida por el supervisor del contrato.

En ningún caso, el monto de cada acta parcial podrá superar el 30% del valor total del contrato.

De acuerdo con lo anterior y para efectos de organización presupuestal los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1) TRES PAGOS PARCIALES por avance de obra cada uno hasta por el 30% del valor del contrato, es decir; hasta por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) y
2) Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, es decir hasta por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) una vez se realice la liquidación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso que el avance de algún corte antes mencionado sea inferior al valor máximo establecido, el saldo quedará acumulado con el corte siguiente. Todos los pagos se cancelarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, para ello, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

a) Informe de Actividades suscrito por parte del Representante legal o apoderado debidamente facultado.
b) Balance de Obra y Análisis de Precios Unitarios (APU)
c) Registro Fotográfico y Memorias de Calculo.
d) Factura de Venta emitida conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN
e) Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.
f) Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, donde se contemple la prestación del servicio o el suministro de materiales o realización de obras de mantenimiento.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de que, se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual estimado aunado al cierre de vigencia fiscal, la cuenta de cobro respectiva será tramitada como cuenta por pagar y pagada en la vigencia 2027.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere contratar la: “Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR, incluido el suministro de materiales, herramientas, equipos y mano de obra”, para la vigencia 2025, a continuación, se desarrolla el análisis del sector para obra pública, con el fin tener elementos que permitan definir los requisitos habilitantes en forma adecuada y proporcional.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) articulo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) que le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales:

a) Aspectos Generales;
b) Estudio de la demanda.
c) Estudio de la Oferta

A. ASPECTOS GENERALES.

Este estudio se realiza con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

Según la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **SECTORES ECONÓMICOS DEFINICIÓN ACTIVIDADES DEL SECTOR**

  - **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO:** Este sector clasifica todas las actividades que tienen como objetivo la extracción de recursos naturales. Se incluyen las derivadas de la pesca, la ganadería, la agricultura o la minería. También incluimos en ella a la explotación de los recursos forestales, que, si bien ha tenido un papel en la economía tradicional, actualmente está en boga por la preocupación creciente por el medio ambiente. Dentro de las actividades derivadas de este sector se encuentran agropecuarias, caza y pesca.

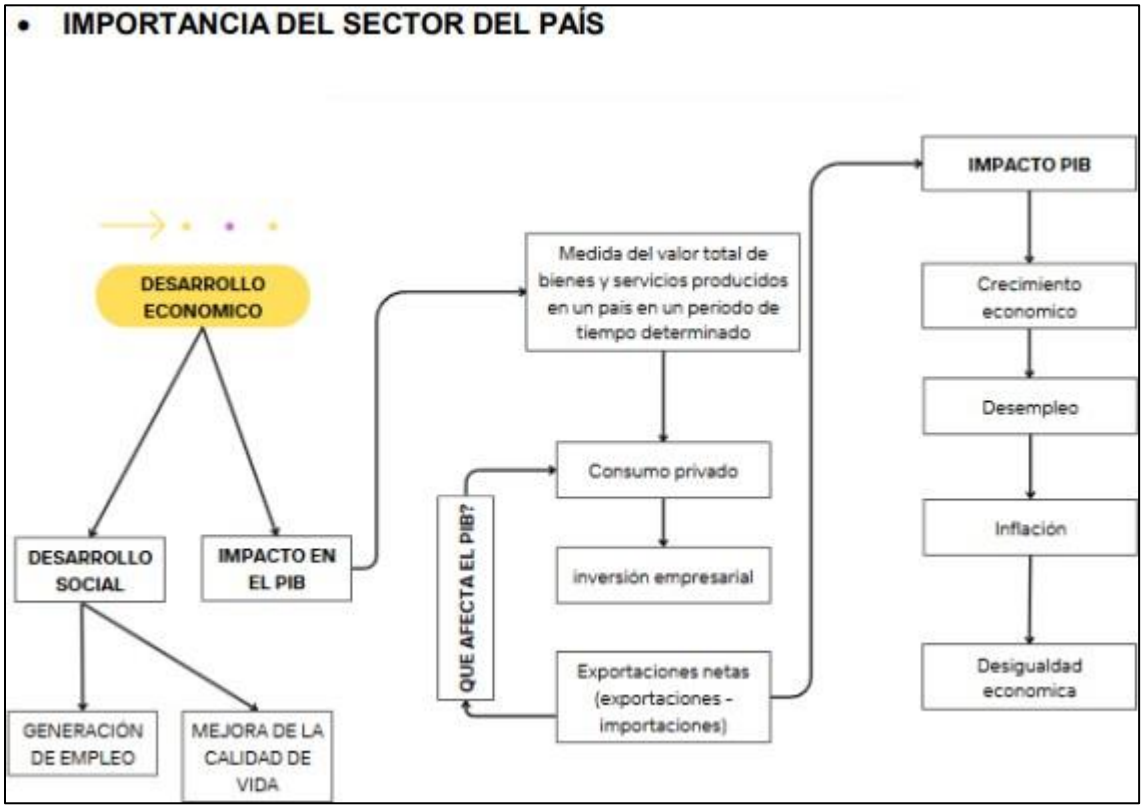
  - **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL**: El sector secundario es el industrial, de manufactura y productivo. Tanto las materias primas como los recursos naturales extraídos se procesan en el sector secundario. Por lo tanto, dentro de las actividades que se derivan de este sector se encuentran: Minería, construcción, manufactura, gas, electricidad y vapor.

  - **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS**: El sector terciario es el que se caracteriza por producir productos conocidos como servicios, que, aunque no son específicamente bienes tangibles, igualmente ayudan a cubrir necesidades de las personas. Sus actividades más destacadas son: transporte, comunicaciones, comercio y servicios de restaurantes.

El objeto a contratar es: “Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR, incluido el suministro de materiales, herramientas, equipos y mano de obra”, el cual se encuentra ubicado en el sector de la construcción correspondiente al sector económico secundario o industrial.

- **ANTECEDENTES DEL SECTOR ECONÓMICO**

El sector de la construcción es uno de los principales motores económicos de Colombia, su relevancia puede ser vista desde dos dimensiones fundamentales: el desarrollo económico y el desarrollo social. Con relación al desarrollo social, el impacto positivo se da sobre la calidad de vida de las personas, mientras que en la dimensión económica afecta directamente la economía del país.



(Elaborado por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca)

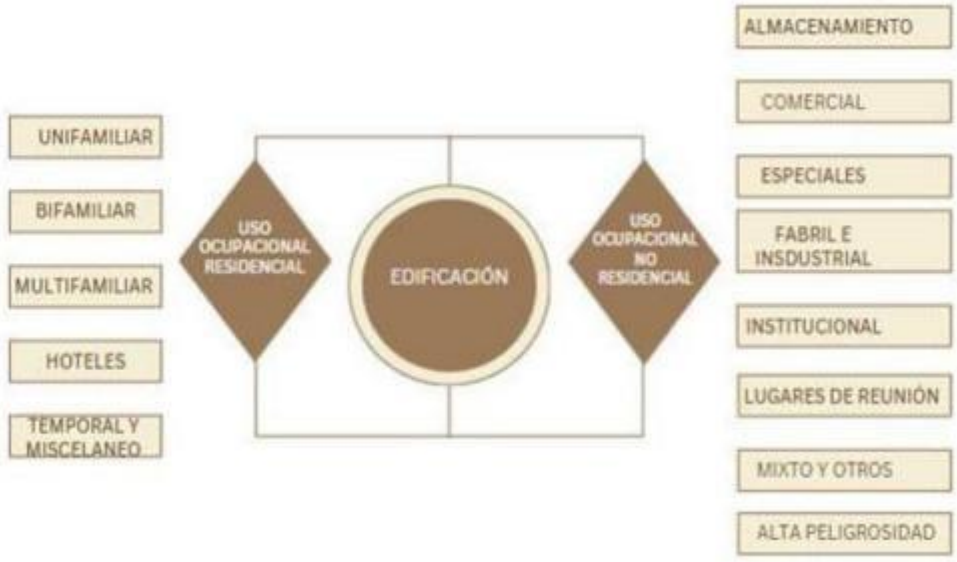
- **CADENA DE VALOR DEL SECTOR.**



(Elaborado por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca)

- **IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL PAÍS.**

El sector de la construcción en Colombia se divide en dos grandes subsectores, denominados, edificaciones e infraestructura; el primer subsector hace referencia a las construcciones en altura, las cuales se categorizan de acuerdo con la destinación de su uso ocupacional, el subsector de infraestructura se encuentra dedicado a la construcción de obras civiles, esta última desagregada también de acuerdo a su uso. De la siguiente manera:



(Elaborado por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca)

La construcción de obras civiles es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de

un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y en la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades públicas y del público en general. Por lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) inició el cálculo del indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en 1998. El cual es de gran utilidad para determinar la evolución trimestral de la inversión real en obras de ingeniería civil a través de los pagos y sirve de insumo para el cálculo del Valor Agregado de este subsector. El cálculo del IIOC se realiza para cada uno de los tipos de construcción: carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobre elevadas, túneles y construcciones de subterráneos (4001); vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo (4002); vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias (4003); construcciones para la minería y centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte a larga y corta distancia, líneas de comunicación y energía (4004); y otras obras de ingeniería (4008).

- **INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN.**

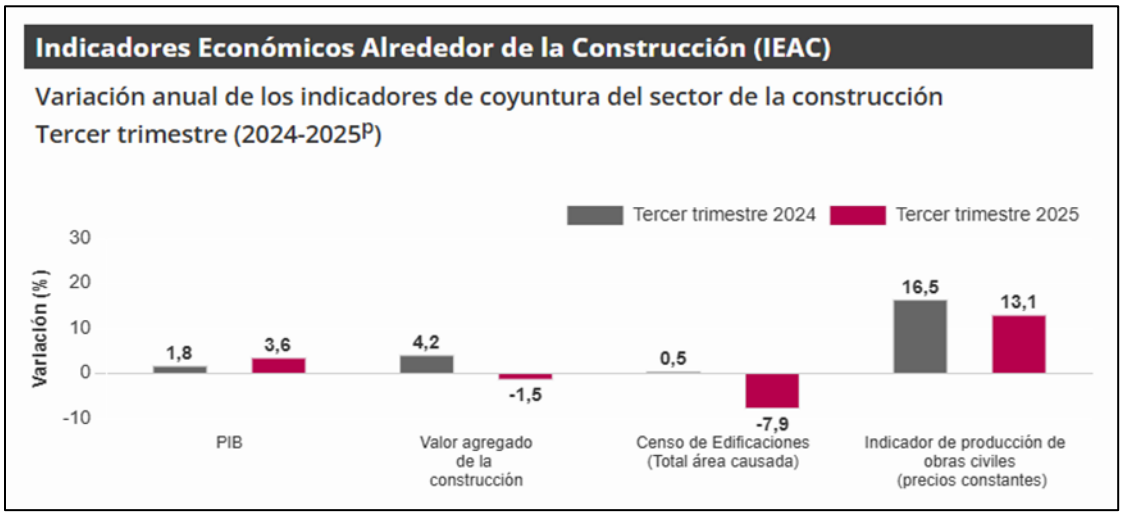
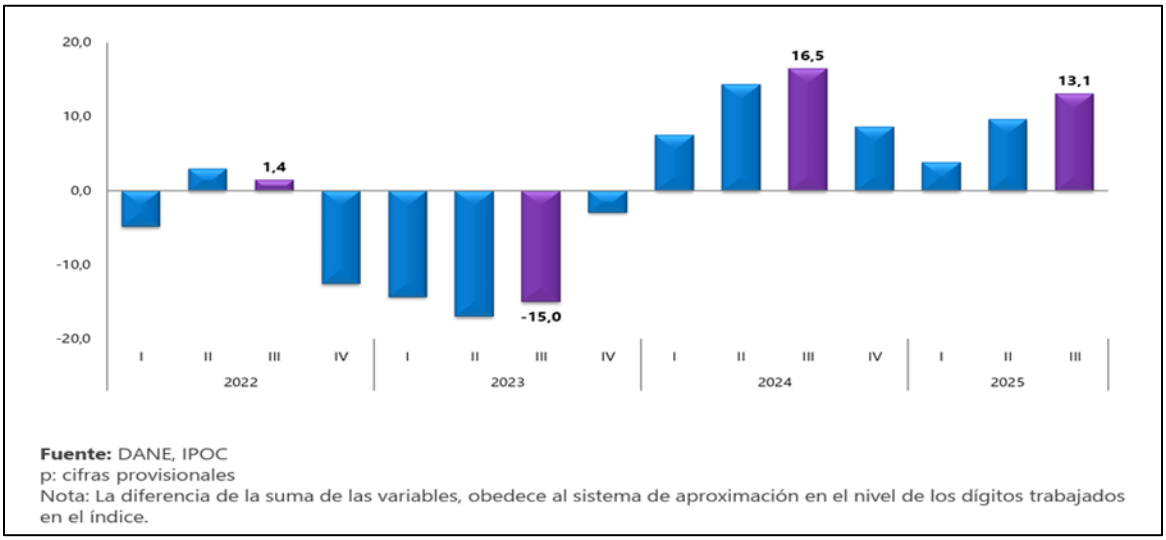


Gráfico 1. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción.

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.



Fuente: DANE, IPOC
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Gráfico 2. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles.

En el tercer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,1%, con relación al tercer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 14,8%; Construcciones en minas y plantas industriales con 21,3% y las Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 21,8%, los cuales sumaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación anual 13,1%.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El estudio de la demanda se estructura conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es fortalecer la planeación contractual mediante el análisis integral de las necesidades de la Entidad, el comportamiento del mercado y la forma más eficiente de satisfacer la demanda pública.

En el marco del MAE, la demanda se define como el conjunto de bienes y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales, los cuales deben ser identificados, caracterizados y proyectados con base en criterios técnicos, operativos, presupuestales y de eficiencia del gasto público.

Desde la perspectiva del MAE, la demanda asociada a este proceso presenta las siguientes características:

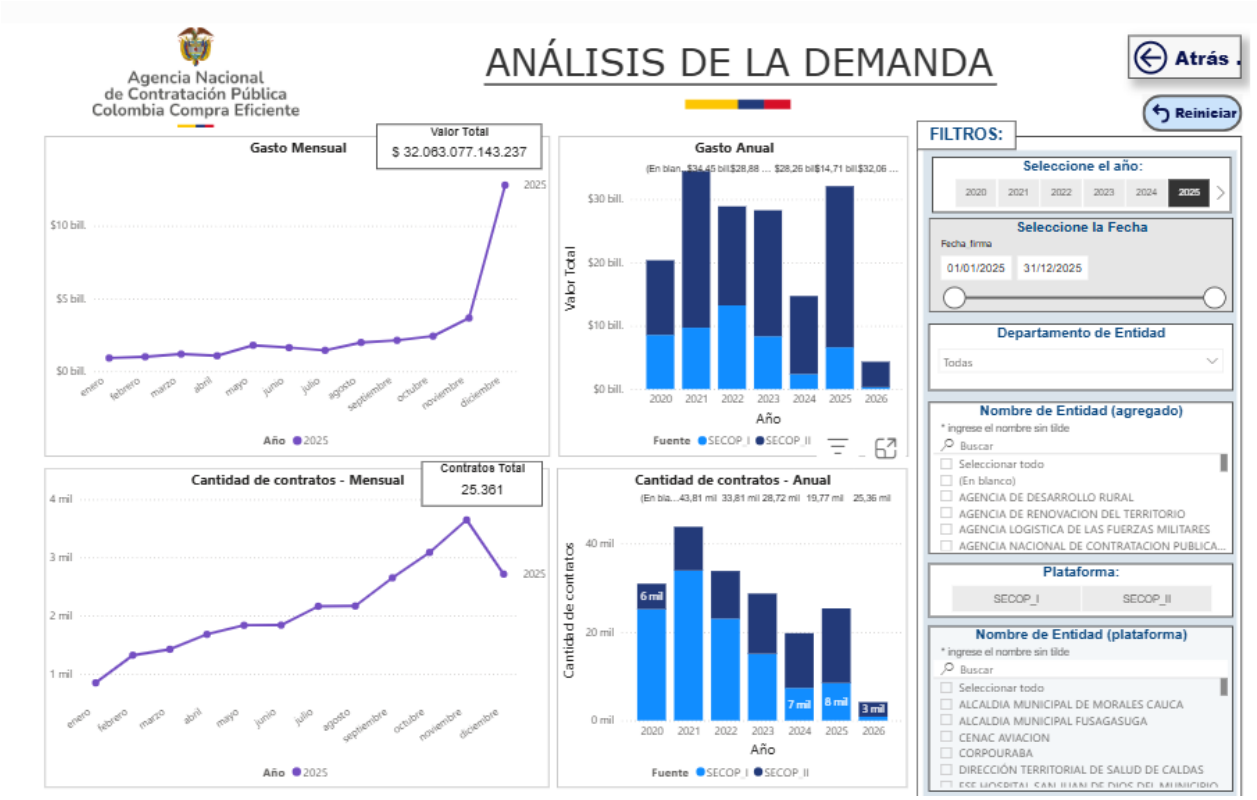
- Demanda recurrente y previsible, en tanto los servicios de fumigación corresponde a una necesidad permanente y periódica derivada de los deberes en materia de salubridad a cargo del FBSCGR en cada una de sus sedes.
- Demanda sensible a variables de mercado, tales como el costo de repuestos, insumos importados, mano de obra especializada y variaciones en el tipo de cambio, factores que inciden directamente en la estructura de precios del servicio.

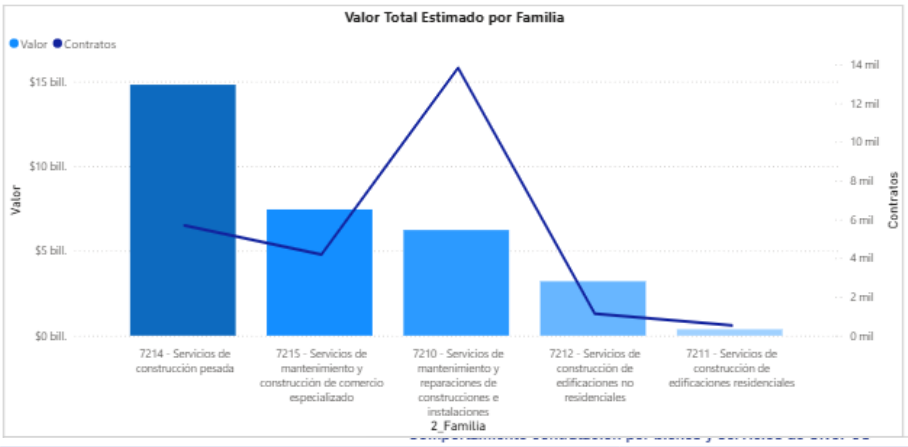
Asimismo, el análisis de la demanda permite identificar que la contratación bajo un esquema integral de mantenimiento resulta más eficiente que la atención fragmentada de servicios, en tanto facilita la planeación

presupuestal, el control del gasto, la estandarización de tiempos de respuesta y la mitigación de riesgos asociados a la inmovilización del parque automotor.

En concordancia con el MAE, este estudio de la demanda se articula con el análisis del sector, el estudio de la demanda y la estimación de riesgos, permitiendo a la Entidad definir una estrategia de contratación que garantice valor por dinero, continuidad del servicio y condiciones de competencia adecuadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

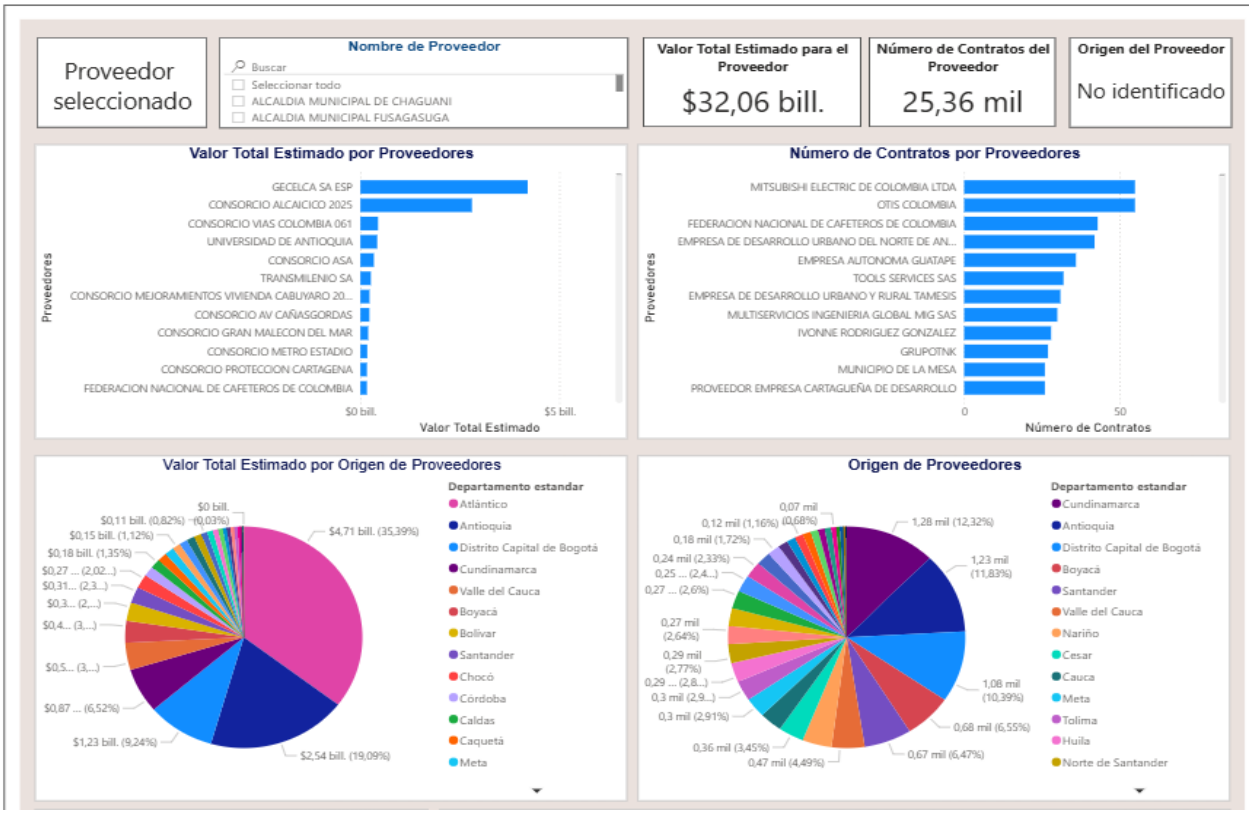
De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta de Colombia compra eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la “Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR.” y que se encuentran relacionados con el código UNSPSC 721029, se puede evidenciar que en el año 2025 se suscribieron 25.361 contratos por valor de $911.217.415.084, obteniéndose igualmente la siguiente información:







Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	5685	$14.803.769.756.901	46,17%	5685	$14.803.769.756.901	46,17%
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	4190	$7.445.236.061.975	23,22%	4190	$7.445.236.061.975	23,22%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	13822	$6.230.965.206.664	19,43%	13822	$6.230.965.206.664	19,43%
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	7436	$3.172.678.847.462	9,90%	7436	$3.172.678.847.462	9,90%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	2697	$2.121.501.302.668	6,62%	2697	$2.121.501.302.668	6,62%
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	2987	$911.217.415.084	2,84%	2987	$911.217.415.084	2,84%
721021 - Control de plagas	688	$25.041.288.672	0,08%	688	$25.041.288.672	0,08%
721031 - Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras	14	$526.352.778	0,00%	14	$526.352.778	0,00%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1128	$3.206.885.355.704	10,00%	1128	$3.206.885.355.704	10,00%
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	536	$376.220.761.993	1,17%	536	$376.220.761.993	1,17%
Total	25361	$32.063.077.143.237	100,00%	25361	$32.063.077.143.237	100,00%



Como se evidencia el servicio objeto del proceso de selección sobre el cual versa el presente estudio previo, es una necesidad recurrente y atendida de manera habitual en el mercado de compras públicas, tanto en otras entidades como se evidencia a continuación.

Acorde a la Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas establecidas por Colombia Compra Eficiente, se aplicó la consulta de análisis de la demanda para los códigos UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Teniendo como evidencia de la demanda de servicios similares al objeto de la presente contratación los siguientes:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO DE SABTA SOFIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA IE, CON EL FIN DE PRESERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES Y GARANTIZAR ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.	$3.274.709,54
ICBF RISARALDA//	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES, PARA EL ASCENSOR DE LA REGIONAL RISARALDA.	$43.735.400,00
INSTITUCION EDUCATIVA REYES ARAQUE	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE SEDE PRINCIPAL-SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE.	$27.224.090,00

PROCESOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD.

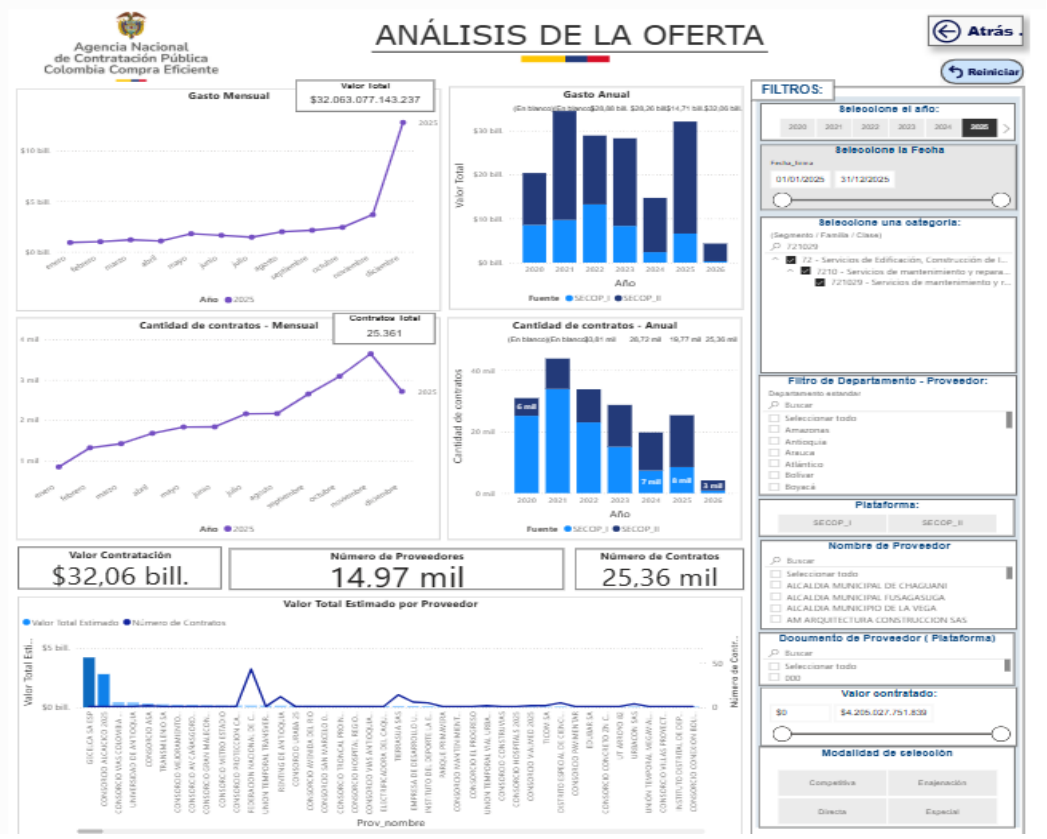
Para determinar características técnicas, precios de adjudicación y referencias de indicadores económicos se consultó procesos desarrollados por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en las vigencias anteriores, constatando los siguientes procesos de obra mediante licitación pública de obra y selección abreviada de menor cuantía, consolidando con ello un referente de históricos de procesos de la Entidad:

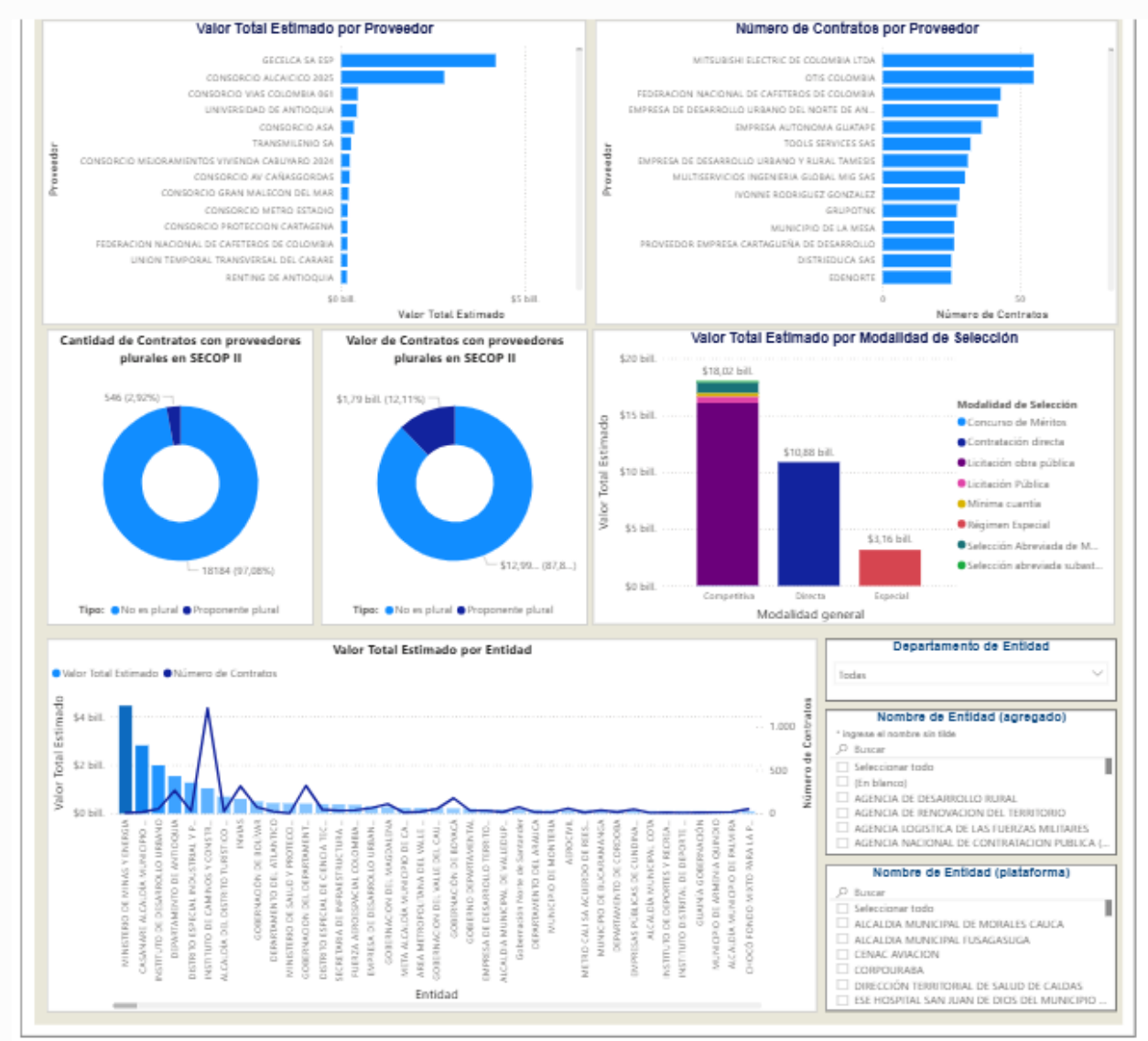
ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Contratar la prestación de servicios especializados para la realización del mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física del Colegio para Hijos de empleados de la CGR y Centro Médico de la CGR a cargo del FBSCGR, incluido el suministro de materiales, herramientas, equipos y mano de obra.	$90.000.000
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Contrato de mantenimiento a todo costo incluye mano de obra, equipos y materiales, para la infraestructura colegio y centro médico por el año.	$75.000.000
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Mantenimiento y adecuación de diferentes espacios del Colegio para Hijos de los Empleados de la CGR.	$135.000.000
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Mantenimiento y adecuación de las instalaciones del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.	$182.065.508.66
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Mantenimiento y adecuación de las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.	$239.538.536.49

C. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (721029) se puede evidenciar que en el año 2025 se suscribieron cerca de 25,36 mil contratos a través de 14.97 mil proveedores, por valor de 32,06 billones de pesos, como se evidencia a continuación.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor total
$32.063.077.143.237
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos total
25.361
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$32,06 bill.
Número de Proveedores
14.97 mil
Número de Contratos
25,36 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	13822	$6.230.965.206.664	19,43%	13822	$6.230.965.206.664	19,43%
⊞ 7211	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	536	$376.220.761.993	1,17%	536	$376.220.761.993	1,17%
⊞ 7212	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	1128	$3.206.885.355.704	10,00%	1128	$3.206.885.355.704	10,00%
⊞ 7214	Servicios de construcción pesada	5685	$14.803.769.756.901	46,17%	5685	$14.803.769.756.901	46,17%
⊞ 7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	4190	$7.445.236.061.975	23,22%	4190	$7.445.236.061.975	23,22%
Total		25381	$32.063.077.143.237	100,00%	25381	$32.063.077.143.237	100,00%

Partiendo de lo anterior, de acuerdo con la información obtenida en la consulta a través de SECOP II y de la herramienta de análisis de oferta dispuesta por parte de la ANCP-CCE, se puede evidenciar que existe una amplia gama de proveedores en el mercado que pueden ofertar estos servicios.

ESPACIOS ELITE
CONCONCRETO S.A.

DG CONCRETOS SOLUCIONES SOLIDAS SAS
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MELO CONTRERAS S.A.S
LEM_INGENIERIA
MPDI S.A.S.
ACF INGENIERA SAS
RM INGENIEROS S.A.S
PROTECHNIA SAS
CBC INGENIERIA CIVIL Y MANTENIMIENTO
GRUPO COSNTTRUCTORES INTELIGENTES S.A.S

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla

jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.3. Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

6.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

6.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas

jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

6.1.9. Certificado de Antecedentes Fiscales (Personas Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.11. Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.13. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.1.14. Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.15. Formato Único de Hoja de Vida.

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito.

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

6.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

6.1.17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su

inclusión o cancelación en el registro. El documento que certifique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

6.2.1. Compromiso de Cumplimiento de especificaciones técnicas.

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas que se establecen en los documentos del proceso y de manera particular las establecidas en el numeral 2.5. del Estudio Previo.

6.2.2. Experiencia.

En el presente proceso, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia con forme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente, o en su defecto clausulados del contrato junto con su acta de liquidación (en los casos que aplique), que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente registrada en la Cámara de Comercio, la cual, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el presente estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de acreditación del requisito de técnico de experiencia general, el proponente deberá presentar hasta DOS (2) certificaciones de la ejecución de contratos o en su defecto hasta DOS (2) contratos junto con su acta de liquidación, que dentro de su objeto o alcance se evidencie el **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O EDIFICACIONES**. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general solicitada deberán encontrarse terminados y debidamente inscritos en el RUP del proponente. El o los contratos con que se acredite la experiencia debe incluir dentro de sus actividades ejecutadas, las actividades de desmonte de aparatos sanitarios, puertas y ventanas.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas por el representante legal o funcionario competente del contratante. La sumatoria del valor total ejecutado de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de forma obligatoria mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción

72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Nota 1: Las certificaciones aportadas deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 2: Para ello, la entidad verificará el cumplimiento de la experiencia aportada en el correspondiente Registro único de Proponentes, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso.

Nota 3: Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, antes de la fecha de cierre del proceso.

Nota 5: En caso de experiencia obtenida a través de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportarse junto con los documentos que acrediten la experiencia, el acto de constitución del proponente plural en el cual se pueda verificar los porcentajes de participación.

Nota 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, así mismo, Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. En los casos que se acredite experiencia de accionistas, socios o constituyentes en proponentes con más de 3 años de constitución, el proponente deberá aportar Certificación de

participación accionaria en donde se evidencie que a la fecha el accionista, socio o constituyente aún ostenta tal calidad.

Nota 7: En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 8: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 9: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

Nota 10: Se debe suministrar la información establecida en el formato por la Entidad:

Nombre del contratante	Valor del Contrato	Código UNSPSC	Número del Consecutivo en el RUP	Página del RUP

6.2.2.1. Experiencia General para proponentes que acrediten su calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes.

NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA
HASTA DOS (2)	HASTA TRES (3)

Para efectos de acreditación del requisito de técnico de experiencia general, el proponente podrá presentar hasta **TRES** (3) certificaciones de la ejecución de contratos o en su defecto hasta **TRES** (3) clausulados del contrato junto con su acta de liquidación, que dentro de su objeto o alcance el **MANTENIMIENTO,**

ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O EDIFICACIONES. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general solicitada deberán encontrarse terminados y debidamente inscritos en el RUP del proponente. El o los contratos con que se acredite la experiencia debe incluir dentro de sus actividades ejecutadas, las actividades de desmonte de aparatos sanitarios, puertas y ventanas.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas por el representante legal o funcionario competente del contratante. La sumatoria del valor total ejecutado de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV)

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de forma obligatoria mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
72101500	Servicios de Apoyo a la Construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

En caso de optar por acreditar la experiencia en calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes, el proponente deberá cumplir con todas las reglas para acreditar la experiencia establecidas en el numeral 6.2.2. del estudio previo.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones

	Valor Tributario (44.769 UVT).	un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.2.3. Personal Mínimo Requerido.

Para la ejecución del contrato, se debe contar con el siguiente personal mínimo, el cual el proponente y futuro contratista deberá garantizar mantener con la dedicación indicada durante toda la ejecución del contrato.

Para la acreditación del Personal Mínimo Requerido el proponente deberá adjuntar junto con su oferta las hojas de vida del personal requerido las certificaciones y documentos que permitan validar tanto el título profesional como el tiempo de experiencia requerido, para que sea habilitado.

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Director de proyecto	Título profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto, Título de postgrado en gerencia de obra.	Profesional con 10 años de experiencia general. Contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como director en base al objeto del proceso.	Uno (1)	50%	El director de mantenimiento es crucial como profesional, ya que es el que dirige y evalúa el proyecto de construcción desde adecuaciones y/o mantenimientos y/o remodelaciones, hasta su finalización. Es responsable de garantizar que el proyecto se adecue al objetivo propuesto, respetando las normativas de construcción, las condiciones de los contratos y otros aspectos importantes.
Residente de obra	Título profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitecto con título de posgrado en gerencia de proyectos.	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Con 5 años de experiencia general, Contados a partir de la fecha de	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como residente de obra con base al objeto del proceso.	Uno (1)	100%	se encarga esencialmente de la supervisión de adecuaciones, mantenimientos y remodelaciones de un inmueble asignados, es un profesional que combina

		expedición de la tarjeta o matrícula profesional.				conocimientos avanzados en el análisis de daños y defectos en las estructuras con la capacidad de gestionar obras de mejora. Este profesional se encarga de evaluar el estado actual del inmueble, identificando problemas relacionados con el envejecimiento de los materiales, la aparición de fisuras, deformaciones u otros signos de deterioro. A partir de esta evaluación, diseña planes de intervención que garanticen la seguridad y funcionalidad del edificio, supervisando cada etapa del proceso para asegurar que se cumplan las normativas, los plazos y los estándares de calidad. Además, coordina a los equipos técnicos y constructores, optimizando recursos y asegurando que las soluciones implementadas prolonguen la vida útil de la edificación de manera eficiente y sostenible. Teniendo en cuenta que las edificaciones a intervenir tienen más de 30 años y un deterioro considerable debido al uso durante este periodo de tiempo, se incluyó este perfil pues es capaz de diagnosticar la edificación y generar un protocolo adecuado de intervención.
Profesional en Salud Ocupacional	Profesional en salud ocupacional o Administrador en salud Ocupacional o Profesional en cualquier rama de la Ingeniería o Arquitecta con posgrado en Seguridad y salud en el trabajo que tenga curso vigente de Coordinadora de Trabajo en Alturas.	Profesional con 2 años de experiencia general contados a partir de la certificación y/o resolución de licencia en salud ocupacional (Resolución 4502 de 2012)	Se debe anexar 1 certificación en los cuales haya intervenido como Profesional en Salud Ocupacional con base al objeto del proceso.	Uno (1)	50%	Es crucial el profesional en salud ocupacional, ya que para las actividades multidisciplinarias principales que tiene como objetivo, es proteger la salud de los trabajadores y promover su bienestar físico, mental y social. Para ello, se centra en la prevención y el control de enfermedades y accidentes laborales, así como en la gestión y reducción de riesgos. Adicionalmente se requiere que cuente con curso acreditado como coordinadora de trabajo en alturas. Es el encargado de identificar peligros en el sitio donde se realiza trabajo en alturas y tiene la autoridad para detener la operación. Su presencia constante garantiza el cumplimiento del plan de rescate y el uso correcto de los sistemas de protección contra caídas

Maestro de Obra	Maestro de Obra Certificado por el Copnia.	Profesional con 5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	Se debe anexar 1 certificación como maestro de obra con base al objeto del proceso	Uno (1)	100%	Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y normas aplicables. Su experiencia permitirá realizar ajustes y mejoramientos en la ejecución de la obra, garantizando la calidad y seguridad. Es necesario que este personal cuente con suficiente tiempo de experiencia, en distintos tipos de actividades de obra como, remates, obra gris, obra blanca, instalación de enchape, pintura. Entre otros

El personal aquí definido, es el mínimo con el que el contratista deberá contar para la ejecución de las labores contratadas, en todo caso deberá contar con el personal suficiente que garantice la correcta ejecución del proyecto.

- Estar avalado por el supervisor del Contrato
- Debe portar, además de un documento de identidad, el carné que lo acredite como CONTRATISTA del CONTRATANTE, carné de AFP y EPS.
- Utilizar los sistemas de protección y seguridad industrial estipulados en la Ley y en las Normas internas del CONTRATANTE, para la realización de las operaciones y actividades objeto del contrato
- Utilizar el uniforme estipulado por EL CONTRATANTE, con el logo o marca de la empresa (overol, chaleco, camiseta y Jean), con el fin de ser fácilmente identificado por el personal del FBSCGR.

Está prohibido, que el CONTRATISTA suministre los servicios a través de personal con las siguientes características:

- Menores de edad
- Personal sin situación militar definida

El CONTRATANTE se reservará el derecho de objetar la participación de personas no calificadas por conocimiento, desempeño o inconveniencia, para lo cual EL CONTRATISTA deberá atender inmediatamente la petición de EL CONTRATANTE sobre sustituciones o cambios, sin que esto exima al CONTRATISTA de cumplir con las disposiciones laborales vigentes al respecto.

EL CONTRATISTA procederá a cambiar, en un plazo no mayor a tres (3) días, al personal que a juicio del CONTRATANTE no cumpla con los requisitos idóneos para ejecutar las labores descritas en el objeto de este contrato, o que cumpliéndolos haya incurrido en faltas contra el CONTRATANTE.

El incumplimiento de estos aspectos por parte del CONTRATISTA será causal de terminación del contrato. EL CONTRATISTA se responsabilizará por los daños que ocasione el personal a su cargo tanto al CONTRATANTE como al personal de ésta, así como a su infraestructura, asumiendo las afectaciones en que se incurra incluida la pérdida de servicio.

Queda claramente establecido que el personal del CONTRATISTA respetará las normas de seguridad establecidas por EL CONTRATANTE; dentro de esto, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables a Salud Ocupacional y Medio Ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus asociados, de terceras personas involucradas en sus operaciones y del público en general. Así mismo realizará todas las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente, que para este tipo de labores establezcan las leyes colombianas.

EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales y demás que establezca la ley) contraídas con sus empleados. En caso de accidente de trabajo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar inmediatamente al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier incidente de alto potencial y cualquier accidente de trabajo que involucre muerte, lesión personal o daños a la propiedad.

EL CONTRATISTA deberá preparar un reporte por escrito del incidente o accidente con determinación de causa y control; el cual deberá ser presentado al supervisor del Contrato dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.

6.2.4. Registro Único de Proponentes.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

6.2.5. Propuesta Económica.

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso, y se entenderá como tal la información que sea ingresada por el proponente en el respectivo cuestionario del SECOP II. En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema.

El oferente deberá presentar una propuesta económica en la cual deberá indicar el precio ofertado, la misma debe contemplar las siguientes condiciones:

a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato.
b) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar y cargar en el SECOP II el FORMATO PROPUESTA ECONOMICA. Al momento de diligenciar el formato el proponente deberá indicar el porcentaje ofertado para el concepto A.I.U., (administración, imprevistos y utilidades), los cuales no podrán superar el valor promedio establecido en el estudio de mercado)
c) Para efectos de la asignación del puntaje de que trata el numeral 7.1. de los Estudios Previos, se tendrá en cuenta el valor total ofertado, el cual deberá coincidir entre el valor indicado en el formato de oferta económica y el valor consignado en el espacio correspondiente en SECOP II, en caso de diferencia, entre el valor ofertado en SECOP II, y el valor dispuesto en el formato de económica o cualquier otro documento, prevalecerá y se tendrá en cuenta para efectos de evaluación el consignado en SECOP II.
d) Finalmente se recuerda que el valor del contrato será hasta por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE, del que se ejecutará tipo bolsa monto agotable de acuerdo con los requerimientos remitidos por el FBSCGR y aprobados por el supervisor del contrato. El contratista deberá tener en cuenta que el contrato se adjudicará por la totalidad del valor establecido como presupuesto oficial. Para la acreditación del Factor Económico, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el Formato de Oferta Económica, en el cual deberá realizar su ofrecimiento

sin superar en forma alguna el valor unitario techo de cada uno de los ítems obrantes en el formato, incluido el A.I.U.

La Falta de presentación del Formato de Oferta Económica junto con la oferta conllevará el rechazo de la oferta. De igual forma en los casos en los que se supere el precio techo de alguno de los ítems se considerará como causal de rechazo.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA REQUISITO HABILITANTE:

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de: 2.0

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 0.60

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 1

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando la fecha del cierre del proceso sea anterior al quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia; en caso tal que la fecha de cierre del proceso de selección sea posterior al quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. En todo caso el RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUISITO HABILITANTE

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 0.08

2) Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 0.06

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2024, siempre y cuando la fecha del cierre del proceso sea anterior al quinto día hábil del mes

de abril de la presente vigencia; en caso tal que la fecha de cierre del proceso de selección sea posterior al quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. En todo caso el RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2025, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.5. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo.

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.6. CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN.

La Capacidad Residual o K de Contratación es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.

El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso una Capacidad Residual o K de Contratación mayor o igual a:

REQUISITO	**CONDICIÓN**
K EXIGIDA	$100.000.000

En caso de que el proponente no cumpla con la Capacidad Residual o K de Contratación solicitada, la Oferta NO será considerada HÁBIL en la evaluación.

Para determinar la Capacidad Residual de cada proponente la Entidad aplicará lo dispuesto en el manual que contiene la metodología de cálculo de la Capacidad Residual expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para la correspondiente revisión de la Capacidad "K" residual de contratación, el proponente debe diligenciar los siguientes Formatos:

- Formato "**INFORMACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES DEL PROPONENTE**", en el cual el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- La lista de los contratos en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para

ejecutar obras civiles, así como el valor, fecha de inicio, plazo y porcentaje de participación de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

En su defecto informar de manera explícita en el mismo formato que no tiene contratos en ejecución, suspendidos o adjudicados por iniciar

- Formato "**CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**", en el cual el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Nombre, profesión, No. de Matricula Profesional, No. y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales o de la relación contractual y vigencia de dichos contratos.

- Formato "**INDICADORES FINANCIEROS PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION**" el proponente deberá diligenciar la siguiente información:

- Mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. (En pesos corrientes)

NOTA: En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar cada uno de los Formatos anteriormente relacionados para cada uno de sus integrantes.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los siguientes factores:

- Experiencia (E)
- Capacidad Financiera (CF)
- Capacidad Técnica (CT)
- Capacidad de Organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

Para determinar la Capacidad Residual de cada proponente la Entidad aplicará lo dispuesto en el manual que contiene la metodología de cálculo de la Capacidad Residual expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se utilizará la aplicación para establecer la Capacidad Residual establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-ypliegos-tipo/manuales-y-guias

Sera responsabilidad de los proponentes reportar la información que permita la acreditación de las condiciones necesarias para verificar el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente a la Capacidad Residual o K de contratación.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SUS RESPECTIVOS PUNTAJES

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitantes aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el puntaje correspondiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, a fin de prever las distintas situaciones que se pueden presentar, se establecerán factores de calificación en caso tal de que la presente convocatoria sea limitada o no a Mipymes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN – SI EL PROCESO NO ES LIMITADO A MIPYMES	PUNTAJE
Factor Económico	40.50 puntos
Factor Técnico Adicional	49.00 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Mipymes. Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10.0 puntos
TOTAL	**100 puntos**

CRITERIO DE EVALUACIÓN – SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES	PUNTAJE
Factor Económico	40.50 puntos
Factor Técnico Adicional	49.25 puntos
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0.25 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	10.0 puntos
TOTAL	**100 puntos**

7.1. FACTOR ECONOMICO - 40.50 PUNTOS

El precio será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA LOS ÍTEMS UNITARIOS.
MG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 40,5

Donde:

Pi = PROPUESTA
EVALUADA MG = MEDIA
GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 40,5 puntos. NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de promedio geométrico, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

Para la acreditación del Factor Económico, el proponente deberá presentar debidamente suscrito el Formato de Oferta Económica, en el cual deberá realizar su ofrecimiento sin superar en forma alguna el valor unitario techo de cada uno de los ítems obrantes en el formato. La Falta de presentación del Formato de Oferta Económica junto con la oferta conllevará el rechazo de la oferta. De igual forma en

los casos en los que se supere el precio techo de alguno de los ítems se considerará como causal de rechazo.

Para la asignación de puntaje la entidad tendrá en cuenta el valor total correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios de cada ítem, en todo caso se aclara que la adjudicación del contrato se realizará por la totalidad del presupuesto establecido para la presente contratación.

7.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará hasta 49 puntos al proponente que ofrezca realizar sin costo alguno para la entidad la limpieza de las canales y bajantes por medio de sondeo en los casos que sea posible, a realizarse en cada una de las sedes de la entidad, de acuerdo a las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	**PUNTAJE SI EL PROCESO NO ES LIMITADO A MIPYMES**	**PUNTAJE SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYMES.**
Al proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD realizar **DOS (2)** jornadas de mantenimiento preventivo y limpieza integral de canales y bajantes de aguas lluvias, estas actividades se ejecutaran mediante sondeo mecánico o hidrosucción, garantizando la total desobstrucción del sistema de evacuación el servicio se prestara en cada una de las sedes **(**Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 57B No. 37-34 Barrio Nicolás de Federmann de la ciudad de Bogotá y Centro Médico de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 35 No. 21-48 Barrio La Soledad de la ciudad de Bogotá ya el proponente deberá disponer de personal técnico certificado en trabajo en alturas y la maquinaria especializada necesaria, cumpliendo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SST) vigente.	49 puntos	49.25 puntos
Al proponente que ofrezca SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD realizar UNA (1) jornada de mantenimiento preventivo y limpieza integral de canales y bajantes de aguas lluvias, estas actividades se ejecutaran mediante sondeo mecánico o hidrosucción, garantizando la total desobstrucción del sistema de evacuación el servicio se prestara en cada una de las sedes (Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 57B No. 37-34 Barrio Nicolás de Federmann de la ciudad de Bogotá y Centro Médico de la Contraloría General de la República ubicado en la Calle 35 No. 21-48 Barrio La Soledad de la ciudad de Bogotá ya el proponente deberá disponer de personal técnico certificado en trabajo en alturas y la maquinaria especializada necesaria, cumpliendo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo (SST) vigente.	24.5 puntos	25 puntos
No realiza ofrecimiento adicional	0 puntos	0 puntos

7.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25 PUNTOS.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO 0.25**
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

7.4. MIPYMES. DECRETO 1860 DE 2021. (En caso que el proceso de selección no sea limitado a Mipymes)

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente aportado.

7.5. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación del documento, el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la ANT evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**

La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
La oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente 5 nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dará aplicación al mismo de la siguiente manera:

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

8. EMPATE DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

4. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9. Preferir la oferta presentada por Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o lanorma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familiay la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimasde violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeresque participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de

acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción depersonas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellaspersonas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculadosdesde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio delInterior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términosdel literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisorfiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite lacondición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en lostérminos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin embargo, de persistir el empate entre dos o más ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en el Anexo – Matriz de Riesgos, el cual hace parte integrante de los presentes estudios previos.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos (Ejemplo):

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los Bienes	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Estabilidad y Calidad de la Obra	20%	Valor total del Contrato	Vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del contrato

11. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 11/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENCIA	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS ACLE		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	SI	SI

UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-02 de Colombia Compra Eficiente

12. Supervisión

La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por el Profesional Universitario Grado 09 del Grupo de Gestión Administrativa – Recursos Físicos o por quien designe el Ordenador del Gasto quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

Carlos Espeleta

CARLOS EDUARDO ESPELETA LUNA
Profesional Universitario Grado 9 – Recursos Físicos.

Reviso:
Alexandra Tirado Prieto - Profesional Especializado Grado 21 – Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa. AP